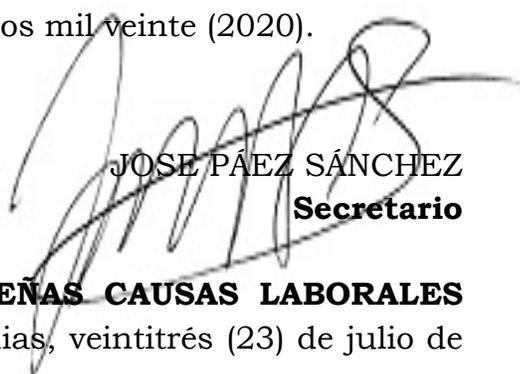


Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez que se recibió el 18 de febrero de 2020 proveniente de la Oficina Judicial, la Demanda Ordinaria de la referencia, por lo tanto, se debe estudiar su admisión. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).


JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la presente demanda ordinaria laboral, formulada a través de apoderado judicial por **LINDA LUCIA DE ALBA HERNANDEZ**, contra **GIRARTE SOLUCIONES CREATIVAS SAS** representada legalmente por **ARIANA STELLA MOUTHON GUARIN** la cual fue recibida el 18 de febrero de 2020.

Observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S, por lo tanto, dando aplicación a los principios de celeridad e impulso procesal, se procederá a realizar la admisión de la misma, ordenándose seguidamente realizar la respectiva notificación de la forma prevista el artículo 41 del C.P.L. y, posteriormente, procederá el despacho a fijar fecha para la realización de la audiencia única de trámite, de que trata el artículo 72 de la misma obra procesal, modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda laboral de Única instancia, promovida por **LINDA LUCIA DE ALBA HERNANDEZ** mediante apoderado judicial, contra **GIRARTE SOLUCIONES CREATIVAS SAS** representada legalmente por **ARIANA STELLA MOUTHON GUARIN**.

SEGUNDO: Para efecto de la notificación personal al demandado de este auto admisorio, se les dará aplicación a los artículos 41 y 29 del C.P.T Y S.S. en armonía con el artículo 291 del Código General del Proceso, además de la sentencia del 17 de abril del 2012, de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y la sentencia bajo el radicado 43579 del 13 de marzo

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: LINDA LUCIA DE ALBA HERNANDEZ
Demandado: GIRARTE SOLUCIONES CREATIVAS SAS
Radicación: 13001-41-05-003-2020-0004200



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

del 2012 de esa misma corporación; así mismo lo contemplado en el decreto 806 2020.

TERCERO: Reconocer a la Dra. **YESENIA PERIÑAN NIETO**, identificada con C.C. N°1.051.885.571 y portadora de la T. P. N° 302.630 expedida por el C.S de la J. como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines consagrados en el poder visible a folio 1 del plenario.

CUARTO: Apórtese por la parte demandada los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder (Num 2° Par 1° Art. 31 Modif. Art. 18 de la ley 712 de 2001)

QUINTO: Una vez notificada las partes, se fijará fecha para Audiencia Única de Trámite, de conformidad a lo establecido en el artículo 72 del C. P. T y S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA
SECRETARIA

Por Estado N°32__ de hoy se
notificó el auto anterior a las
__ **24 DE JULIO** __ de 2020.

JOSE PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO